



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LARA MORENO INGENIEROS & CIA LTDA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00264-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA AVALUO

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No habiendo sido objetada el avalúo catastral, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo presentado por la parte actora, en consecuencia, téngase como avalúo de los predios trabados en esta Litis con folios de matrículas inmobiliarias No. 200-191913, No. 200-191906, No. 200 - 191899, No. 200-191390, No. 200-191381, No. 200-191365, por las siguientes sumas, Apartamento 105 el cual certifica el avalúo que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$105.859.500 M/CTE. Apartamento 501 el cual certifica el avalúo que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$118.341.000 M/CTE. Apartamento 605 el cual certifica el avalúo que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$118.341.000 M/CTE. Parqueaderos 5, 12 y 19 los cuales certifican el avalúo que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$39.919.500 M/CTE. Para un total de \$382.461.000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

